Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

ORD. N° 1231/15.07.2021

Asesoría Jurídica
JVC/SML
E351/2021

ANT.: Oficio Nº 70044, de 12 de enero de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado el 14 de enero de 2021.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Honorable Diputado señor Raúl Soto Mardones, quien requirió se oficie a este Ministerio para que, al tenor de la intervención adjunta, informe "*sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para postergar la entrada en vigencia de la norma que obliga la emisión de boletas electrónicas a cooperativas de agua potable rural, en virtud de las consideraciones que expone*.".

Al respecto, junto con tomar conocimiento de su requerimiento, se comunica a Ud. que esta propuesta será analizada por los profesionales en materias tributarias del Ministerio de Hacienda, para los efectos que fueren pertinentes en conformidad con la política tributaria definida por el Gobierno y la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a Ud. que el 24 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.210 que Moderniza la legislación tributaria, en virtud de la cual se introdujeron diversas modificaciones legales con el objetivo de digitalizar la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, simplificando los procedimientos administrativos, agilizando los procesos y facilitando el cumplimiento tributario.

Una de las referidas modificaciones fue incorporar el uso obligatorio de la boleta de ventas y servicios electrónica, obligación que se enmarca dentro del proceso de modernización del Estado. En ese sentido, la Ley Nº 21.210 establece lo siguiente:

1) Entrada en vigencia: el uso obligatorio de la boleta de ventas y servicios electrónica entró en vigencia el 1 de enero de 2021 para quienes ya se encontraban obligados a emitir facturas electrónicas. Para las empresas que no se encuentran obligadas a emitir facturas en formato electrónico, dicha obligación comenzó a regir a partir del 1 de marzo del presente año.

Cabe hacer presente que, inicialmente, la obligación de emitir boletas de ventas y servicios electrónica para los facturadores electrónicos entraba en vigencia el 1 de septiembre de 2020. Sin embargo, a raíz de la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19, la Ley Nº 21.256 postergó su entrada en vigencia para el 1 de enero de 2021.

2) Situaciones de excepción: el Decreto Ley Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las ventas y servicios, en su artículo 54, establece una regla de excepción a la obligación de emitir boletas de ventas y servicios electrónicas. Así, podrán emitir la documentación tributaria en papel, los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en los siguientes lugares:

(i) que no cuente con cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura;

(ii) sin acceso a energía eléctrica; o,

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

(iii) en un lugar decretado como zona de catástrofe.

A mayor abundamiento, el inciso primero del artículo 56 del citado Decreto Ley, faculta a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos (SII) para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entrabar las actividades que estos desarrollen.

3) Situación de las Asociaciones de Agua Potable Rural: en el ejercicio de las facultades señalas en el numeral anterior y conforme lo informado por el Director del SII a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en la sesión del 2 de marzo de 2021, a través de las Resoluciones Exentas Nºs. 447, de 16 de febrero de 2021; y, 612 del 2 de marzo de 2021, el SII eximió hasta el 30 de noviembre de 2021 a 827 Asociaciones de Agua Potable Rural de la obligación de emitir electrónicamente boletas de ventas y servicios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 13/07/2021 HORA:20:05:36

JEMSL

Distribución:
- Srta. Javiera Suazo López, Coordinadora de Política Tributaria, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 523682-6e5795 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/